



Núm.20/2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las doce horas dos minutos del día veinte de mayo de dos mil catorce, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. M^a Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto cuarto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2014.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2014 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 9 DE MAYO DE 2014 Y 15 DE MAYO DE 2014.

- Decreto número 941 de fecha 9 de mayo de 2014.
- Decreto número 972 de fecha 14 de mayo de 2014.
- Decreto número 978 de fecha 15 de mayo de 2014.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 24 DE ABRIL DE 2014 Y 15 DE MAYO DE 2014.

-Decreto 959 de fecha 13 de mayo de 2014 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Miguel Ángel Jorge Padrón, para la realización de obras consistentes en la "reforma en los tres baños interiores, consistentes en demolición del

alicatado y pavimento de baños, desmontaje de aparatos sanitarios, ejecución de nuevo pavimento y alicatado en los baños y pintado de las paredes y techo” en una vivienda situada en la Ctra. General Las Toscas al Portezuelo (TF-154) nº 319.

-Decreto 963 de fecha 13 de mayo de 2014 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Eloy Ruperto Ramallo Domínguez, para la realización de obras consistentes en la “reforma de tejado, retirada de las tejas existentes, saneado de la estructura de madera del tejado y colocación de nuevas tejas, en toda la superficie del mismo, retirada definitiva de un falso techo de cañizo, reforma de la distribución interior de la vivienda, demoliendo varios tabiques de ladrillo y levantando de nuevos tabiques de bloque de hormigón vibrado, incluyendo revestimiento de yeso y pintura plástica para interiores, sustitución de pavimento de madera por pavimento cerámico, sustitución de piezas sanitarias y fontanería de un baño”, en una vivienda situada en la C/ Emilio Rivero, nº 2.

4. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA IV EDICIÓN DEL “PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA PREBENDADO PACHECO DE LA VILLA DE TEGUESTE” PARA TRABAJOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE LA HISTORIA DE CANARIAS.

Visto el expediente de su razón y considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil ocho, adoptó el acuerdo de convocar la I edición del Premio de Investigación Histórica Prebendado Pacheco de la Villa de Tegueste para trabajos de estudio e investigación de la Historia de Canarias en base al interés, cada vez mayor, que nuestra sociedad muestra por conocer las raíces de su cultura y los hechos y circunstancias que han conformado su historia.

Considerando el gran arraigo que la Villa de Tegueste mantiene con las tradiciones canarias, a las que representa de manera señalada.

Y considerando de interés general la iniciativa emprendida la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Convocar la IV edición del “Premio de Investigación Histórica Prebendado Pacheco de la Villa de Tegueste” para trabajos de estudio e investigación de la Historia de Canarias, de acuerdo con las bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil ocho, y que se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento <http://www.teguste.es>

Segundo.- Autorizar la apertura del plazo de presentación de los proyectos de investigación, con la correspondiente documentación, que tendrá una duración de un mes y comenzará a computarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria para su difusión entre el alumnado y licenciados de las facultades especializadas.



Cuarto.- Encomendar la tramitación y gestión del presente expediente a la Concejalía de Bienestar Social, como responsable del Área de Cultura, disponiendo que los canales de información que se pondrán a disposición de los interesados serán el teléfono (922 316119), el correo electrónico (cultura@teguste.org) y la página web municipal.

5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “VISITA AL SPA GRAN HOTEL CALLAO SPORT”.

Vista la iniciativa presentada por el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tegueste para el desarrollo de la actividad denominada “Visita al SPA Gran Hotel Callao Sport”, orientada hacia el colectivo de mujeres del municipio, cuya realización está prevista para el día 24 de mayo de 2014 con un coste previsto para cada una de las participantes de 30 €, cantidad que servirá para sufragar los gastos de la actividad, y considerando la conveniencia de la misma, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el proyecto denominado “Visita al SPA Gran Hotel Callao Sport” destinado al colectivo de mujeres del municipio en los términos propuestos por el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento.

Segundo.- Encomendar a la concejalía delegada de Desarrollo Local la realización de cuantas gestiones sean necesarias para materializar la iniciativa.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Local.

6. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL “CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE” PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA LUCHA CANARIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO 2014.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo de Lucha “La Cuna de las Tradiciones de Tegueste” para la Promoción del Deporte de la Lucha Canaria.

Considerando que el Club Deportivo de Lucha “La Cuna de las Tradiciones de Tegueste” tiene como finalidad la promoción y la práctica del deporte autóctono de la lucha canaria y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva y dispone para cumplir su fin fundacional de la organización y estructura suficientes, figurando inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 037 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 5511-926/10-A.

Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Considerando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club de Lucha “La Cuna de las Tradiciones” de Tegueste, se estima conveniente aprobar el Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte de la Lucha Canaria en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 24.000 €.

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación, en el que se da cuenta de que la subvención citada se encuentra nominada en el presupuesto municipal para el presente ejercicio y de que la entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida con anterioridad.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club de Lucha “La Cuna de las Tradiciones de Tegueste” justifica la aprobación del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones para la promoción del deporte de la Lucha Canaria y la concesión de una subvención específica por importe de 24.000 € para contribuir a financiar durante el ejercicio 2014 las actividades que en el mismo se comprenden, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 y que en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto 1.503, de 27 de junio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo de Lucha “La Cuna de las Tradiciones de Tegueste” para la promoción del deporte de la Lucha Canaria, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA LUCHA CANARIA

En Tegueste, a de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, con D.N.I. nº 43.600.091-A

Y de otra parte, D. Marcos Galván Rodríguez, con D.N.I. nº 42.924.740-R



INTERVIENEN

D. José Manuel Molina Hernández en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, y

D. Marcos Galván Rodríguez, en su calidad de Presidente del CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE, con domicilio social en Mencey Tegueste, s/n (38280 – Tegueste); y C.I.F.: G-76527399, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 5511-926/10 A y en el registro municipal de entidades ciudadanas con el nº 37.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

2º.- Que el Club de Lucha la Cuna de Las Tradiciones de Tegueste (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica de la lucha canaria y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.

3º.- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Programas:*

El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes programas:

- a) Escuela Deportiva: Dirección técnica, organización y desarrollo de una escuela deportiva que acogerá a todos los menores de entre 14 y 18 de años, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.

La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción del lucha canaria y de la actividad física con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año, como puede ser la organización de campamentos, campus de verano o similares.

- b) Equipos seniors: Para dar continuidad en la práctica del lucha canaria a los jóvenes iniciados en la escuela deportiva, y contribuir a la promoción de esta modalidad en ámbitos extralocales, el Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos seniors, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.
- c) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del lucha canaria, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.
- d) Gestión de instalaciones: En casos muy especiales, para una mejor gestión de las actividades que organiza el Club y/o atender otras actividades del Servicio Deportivo Municipal, se podrá conceder en uso una determinada instalación al Club. En este caso, se concretarán las condiciones en una addenda al presente convenio.

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de la Escuela de Lucha canaria, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Club se obliga, además, a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del lucha canaria. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.



- b) *Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela Deportiva y del resto de actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.*
- c) *Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*
- d) *Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- e) *Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- f) *Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- g) *Designar los técnicos deportivos necesarios para el funcionamiento de la escuela deportiva y del resto de programas. Los datos personales del responsable y de los técnicos deportivos se consignarán en el programa que se ha de presentar.*
- h) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- i) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el lucha canaria y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- j) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- k) *Presentar antes del 30 de diciembre una memoria final de cada año de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela (y en cada uno de los programas y subprogramas) y los equipos seniors. Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días a la fecha de realización.*

La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.

- l) Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- m) Realizar un seguimiento mensual de la asistencia de los alumnos a la escuela, certificando ante los servicios técnico-deportivos municipales el número de alumnos existentes, así como informando de las altas y bajas que se produzcan.*
- n) Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- o) Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

CUARTA.- *El Ayuntamiento se obliga a:*

- a) Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

QUINTA.- *Programa Escuela*

- a) El Club informará a la Concejalía de Deportes de:*
 - *Lugar y horario para la realización de inscripciones de alumnos en la Escuela.*
 - *Horarios por grupos de edad y/o nivel.*
 - *Nº de grupos y plazas por grupo.*
 - *Toda la información relativa a la oferta de actividades.*
- b) Para conocer el número real de deportistas, cada trimestre el club deberá presentar una certificación en la que figure el número de deportistas existentes en ese periodo, acompañada de los listados correspondientes que indiquen nombre y apellidos, dirección, localidad, nº teléfono y nº DNI, si lo tuvieran.*



c) *Las entregas de certificaciones y listados se ajustarán a los siguientes plazos y fechas:*

- 1^a) *Antes del 30 de mayo*
- 2^a) *Antes del 30 de julio*
- 3^a) *Antes del 30 de diciembre*

SEXTA.- Programa Equipos Seniors

Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa para los próximos años son:

- *Senior Masculino "A"- 1^a Categoría Nacional*

SÉPTIMA.- Eventos

a) *Los eventos que el Club organizará a lo largo de la año serán:*

- *Torneo de Lucha canaria San Marcos (Abril – Mayo).*
- *Presentación de equipos (Septiembre)*

b) *Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*

c) *Los eventos relacionados en el apartado a) podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

OCTAVA.-

a) *El Ayuntamiento facilitará al Club, las siguientes ayudas económicas para el desarrollo de sus programas:*

1) Programa Escuela

- *Tecnificación (luchadores federados cadetes y juveniles en competiciones insulares y/o autonómicas) recibirá la cantidad de 4.000 euros por año*

2) Equipos seniors

- *Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 18.000 euros por año.*
- *Cualquier variación en cuanto a ascensos de categoría de sus equipos o nivel de competición de sus deportistas, y participación en fases clasificatorias previas o finales, no supondrá incremento de la ayuda. En todo caso el Ayuntamiento estudiará su posible*

ayuda con carácter extraordinario y al margen del presente convenio mediante otras vías de financiación.

- *En caso de descensos de categoría de los equipos se mantendrá la aportación económica global. No así en caso de descensos de categoría, baja de los equipos o descenso del número de deportistas, que se aplicará una reducción proporcional ajustada a los presupuestos de los mismos.*

3) Eventos

- *Para la organización de eventos recibirá como máximo una ayuda total de 2.000 euros por año.*
- *Dicha cantidad se distribuirá y asignará según proyecto presentado y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima.*
- *De un año a otro, el Ayuntamiento podrá reducir la aportación en caso de insatisfacción con los resultados del evento.*
- *Con carácter extraordinario, por otras vías de financiación y al margen del presente convenio, el Ayuntamiento estudiará otras propuestas y sus posibles ayudas.*

4) Gestión de instalaciones

- *El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público el local situado en la Calle Mencey Tegueste s/n. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.*

b) En función de los conceptos y criterios establecidos para cada uno de los programas, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 24.000 euros por año.

c) La aportación se realizará en un plazo (entre los meses de mayo y junio)

NOVENA.-

La justificación de las ayudas se realizará por programas, teniendo como plazo hasta el día 30 de diciembre. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

a) Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

b) El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.

c) No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.



- d) *El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*
- e) *Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

DÉCIMA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

UNDÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

DUODÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”

Por el Ayuntamiento

*Por el Club de Lucha La Cuna
de las Tradiciones de Tegueste*

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de veinticuatro mil euros (24.000 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 341.48001 *Ayuda al Club de Lucha la Cuna de las Tradiciones de Tegueste/Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

7. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA “1ª FERIA TECNOTEGUESTE”.

Visto el expediente tramitado a iniciativa de la Concejalía delegada de Desarrollo Local en relación la “1ª Feria TecnoTegueste” con la que se pretende desarrollar diversas actividades tecnológicas e innovadoras dirigidas a los jóvenes del municipio de Tegueste con el objetivo de que conozcan e interactúen con tecnologías de vanguardia.

Resultando que en la sesión celebrada el día 13 de mayo de 2014 la Junta de Gobierno Local resolvió aprobar las Bases Reguladoras del Concurso Público para la selección del cartel anunciador de la “1ª Feria TecnoTegueste”.

Y considerando que por parte de la concejalía delegada de Desarrollo Local se ha propuesto modificar el artículo primero de las Bases para permitir la participación en el concurso de personas menores de edad, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas y planes le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la modificación en el artículo primero de las Bases Reguladoras del Concurso Público para la selección del cartel anunciador de la “1ª Feria TecnoTegueste”, con el objeto de que puedan participar no sólo personas mayores de edad, sino también menores de edad, quedando redactada de la siguiente manera:

“Primera.- Participantes.

Podrán participar en el concurso todas las personas físicas que lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.”

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Tercero: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Desarrollo Local a los efectos oportunos, encomendándole la publicación de las bases aprobadas.



8.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las doce horas y veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA C. DEL CASTILLO D. JUAN NORBERTO PADILLA
FERNÁNDEZ MELIÁN

D. HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

DÑA. MARIA REMEDIOS DE LEÓN
SANTANA

